



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 215 DE 19 SEP 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0298 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2010 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 042-10 "VILLA DEL MONTE" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

La subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil".* Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: "ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema

*gpc*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: 215 DE 19 SEP 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0298 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2010 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 042-10 "VILLA DEL MONTE" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

*de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)*" Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

#### **I. REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VILLA DEL MONTE" - EXP. 2013230440300662E**

La Dirección General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante Resolución No. 0298 del 23 de diciembre de 2010, registró como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**VILLA DEL MONTE**", una extensión de **1,6000 ha** a favor de los predios denominados "PREDIO RURAL SAN PEDRO" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 321-12134 y "PREDIO RURAL EL LIBANO" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 321-12135, ubicados en el municipio de Suaita, departamento de Santander, de propiedad del señor **GUSTAVO ALBERTO GALVIS HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 5.560.430.

Que el acto administrativo en comento se notificó personalmente el 03 de febrero de 2011, al señor **GUSTAVO ALBERTO GALVIS HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 5.560.430.

#### **II. DE LA MODIFICACIÓN DEL REGISTRO RNSC "VILLA DEL MONTE"**

En el marco de seguimiento y actualización de información de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental y teniendo en cuenta lo establecido en el procedimiento para el registro de



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO 215 DE 19 SEP 2025

### **POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0298 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2010 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 042-10 "VILLA DEL MONTE" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

Reservas Naturales de la Sociedad Civil y lo mencionado por la Oficina Asesora Jurídica – OAJ de PNNC, mediante memorando No.167 del 26 de septiembre de 2012, el cual indica que para el seguimiento de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil se debe verificar que las condiciones físicas que dieron lugar al registro se mantengan y que se cumplan cada una de las obligaciones atribuidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto 1076 de 2015, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio.

### **III. VISITA E INFORME TÉCNICO.**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de modificación del registro, producto de la cual emitió el Concepto Técnico No. **20252300000146 del 12 de enero de 2025**, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características y situaciones ambientales encontradas, y los demás aspectos técnicos requeridos según la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

#### **I.SOBRE LAS CONDICIONES INICIALES DEL REGISTRO DE LA RNSC "VILLA DEL MONTE"**

*La Reserva Natural de la Sociedad Civil "VILLA DEL MONTE", fue registrada mediante Resolución No. 0298 del 23 de diciembre de 2010 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VILLA DEL MONTE". En dicho acto administrativo se resolvió lo siguiente:*

**"(...)ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar el área total de los predios rurales denominados SAN PEDRO Y EL LIBANO, O VILLA DEL BOSQUE 1, como Reserva Natural de la Sociedad Civil denominada "VILLA DEL MONTE", con una extensión de 1 hectárea, 6000 m2, según la escritura pública número 112 del 07 de Abril de 2009, inmuebles ubicados en la vereda centro, corregimiento El Olival, Municipio de Suaita, Departamento de Santander de propiedad del señor GUSTAVO GALVIS HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.560.430 de Bucaramanga, estos inmuebles están identificado con Folios de Matrícula Inmobiliaria Nos.321-12134 y 321-12135, cuyos certificados fueron expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Socorro (Santander) y datan del 14 de Mayo de 2010, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

J/C



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 215 DE 19 SEP 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0298 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2010 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 042-10 "VILLA DEL MONTE" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Destacar la importancia de la RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VILLA DEL MONTE", por cuanto aporta a los objetivos de conservación establecidos en la política Nacional de Biodiversidad, dada la presencia de bosque Subandino que contribuye a la conservación y protección de medio ambiente de la zona, además presenta condiciones estratégicas que ameritan la preservación de la biodiversidad en razón de la presencia de un gran número de especies de fauna y flora en condiciones endémicas y en categoría de amenaza de extinción, entre ellas especies como el Cucarachero de Nicéforo (*Thryothrus nicefori*), y Colibri Vientricastaño (*Amazilia Castaneiventris*).

**ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "VILLA DEL MONTE"

**ZONA DE CONSERVACIÓN:** Comprende el área total de los predios que hacen parte de la Reserva (1 hectárea, 6000 m<sup>2</sup>), dedicada a la protección ecosistémica. La propuesta a futuro contempla la posibilidad de senderos, zona de ecoturismo y ser un tenedor de fauna y flora silvestre; el uso de infraestructura se ubica a orillas de la carretera dentro del predio; no obstante, debido a la fragilidad del ecosistema en el área de conservación, se propone que dichas actividades sean únicamente de tipo contemplativo evitando impactos negativos sobre el mismo, razón por la cual este uso puede corresponder a la zona de conservación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los usos y actividades a las cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil "VILLA DEL MONTE", de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1996 de 1999 y serán los siguientes:

- Conservar el ecosistema de bosque subandino.
- Preservar y recuperar las especies de flora y fauna endémicas y amenazadas en la zona.
- Educación ambiental.
- Fomentar el Ecoturismo, mediante el establecimiento de un sendero ecológico en el predio.
- Generar bienes y servicios ambientales, entre otros:
  - Reservorios de variabilidad genética.
  - Hábitat de fauna silvestre.
  - Regulación de caudales e intercepción de neblina.
  - Control de erosión de suelos y avalanchas.
  - Mitigación de erosión y exportación de nutrientes.
  - Carga y descarga de nivel freático.
  - Regulación de ciclos hidrológicos.
- Generar tipos de servicios sociales, como:
  - Capacitar a personas en técnicas de conservación y recuperación de Bosques.
  - Generación de empleos directos a personas de la región.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO 215 DE 19 SEP 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0298 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2010 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 042-10 "VILLA DEL MONTE" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

- Mantenimiento de valores históricos y culturales.
- Habitación permanente.(...)"

Posterior al registro y teniendo en cuenta el artículo 24 del Decreto 2372 de 2011, actualmente incluido en el Decreto 1076 de 2015 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.3.3 del citado

Decreto, Parques Nacionales Naturales de Colombia inscribió la información alfanumérica y cartográfica de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "VILLA DEL MONTE" al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas- RUNAP (Figura 1), la cual se puede consultar en el enlace: <https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-protegida/231>

### ① Villa del Monte

Categoría SINAP / UIEN

Reserva Natural de la Sociedad Civil / Área protegida con uso sostenible de los recursos naturales

Administración privada

Área geográfica (terrestre / marítima)

2,76 Hectáreas 0,00 Hectáreas

Área actos administrativos (terrestre / marítima)

1,60 Hectáreas 0,00 Hectáreas

Área total (geográfica / actos administrativos)

2,76 Hectáreas 1,60 Hectáreas

**Figura 1.** Reserva Natural de la Sociedad Civil "VILLA DEL MONTE" en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP. **Fuente:** Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP <https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-protegida/231>

## II. SOBRE EL SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL REGISTRO DE LA RNSC "VILLA DEL MONTE"

Como parte del seguimiento realizado a la RNSC "VILLA DEL MONTE", El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA realizó la revisión integral del expediente RNSC 042-10 "VILLA DEL MONTE", donde se verificó la información cartográfica inicial con la que se registraron los predios denominados "Predio rural San Pedro" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 321-12134 y "Predio rural El Libano" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 321-12135, que conforma la RNSC "VILLA DEL MONTE", para ello, se tuvo en cuenta la información remitida por el solicitante del trámite durante su registro (Figura 2) y la cartográfica incluida en el Registro Único Nacional de áreas protegidas- RUNAP .

afe



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO . 215 DE 19 SEP 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0298 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2010 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 042-10 "VILLA DEL MONTE" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

### ***Fuente de información cartográfica y área inicial de la RNSC "VILLA DEL MONTE"***

*Una vez realizada la revisión cartográfica del expediente RNSC 042-10 "VILLA DEL MONTE", el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA evidenció que la información cartográfica remitida por el solicitante de los predios denominados "Predio rural San Pedro" Inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 321-12134 y "Predio rural El Libano" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 321-12135. Corresponde a un "levantamiento topográfico" (Figura 2). Lo anterior, de acuerdo con lo consignado en el numeral 4 del artículo 2.2.2.1.17.6<sup>1</sup> del Decreto 1076 de 2015.*

<sup>1</sup> **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.6. Solicitud de Registro.** La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:

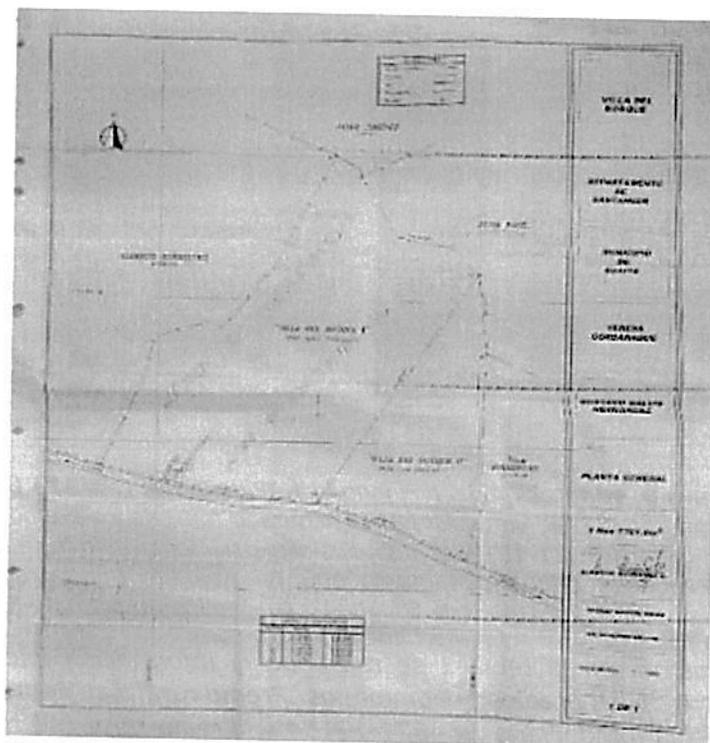
1. Nombre o razón social del solicitante y dirección para notificarse.
2. Domicilio y nacionalidad.
3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.
4. Ubicación geográfica del predio en plancha catastral o en plancha individual referenciada con coordenadas planas. En su defecto, delimitación del predio en una plancha base topográfica.
5. Zonificación y descripción de los usos y actividades a las cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil y localización en el plano.
6. Breve reseña descriptiva sobre las características del ecosistema natural y su importancia estratégica para la zona.
7. Manifestar si, como propietario, tiene la posesión real y efectiva sobre el bien inmueble.
8. Copia del certificado de libertad y tradición del predio a registrar, con una expedición no mayor a treinta (30) días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO . 215 DE 19 SEP 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0298 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2010 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 042-10 "VILLA DEL MONTE" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**



**Figura 2.** Levantamiento topográfico remitido en el marco de la solicitud de registro  
**Fuente:** Expediente físico del Grupo de Trámites y Evaluación ambiental – PNNC

En el marco de la revisión cartográfica para la modificación del registro, se determinó que el levantamiento topográfico presentado anteriormente no cuenta con el debido respaldo técnico, ya que la matrícula profesional no está registrada en el COPNIA ni en el RUTOPO. Por lo anterior, se concluye que la fuente de información no ofrece la claridad requerida, no corresponde a un levantamiento avalado por un profesional certificado y, por tanto, no se puede determinar como fuente de información oficial.

Asimismo, se cotejó la información cartográfica incluida en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP de la RNSC "VILLA DEL MONTE" frente a la información de catastro IGAC y como resultado de ello se evidenció que la información de ambos polígonos no es coincidente (Figura 3)

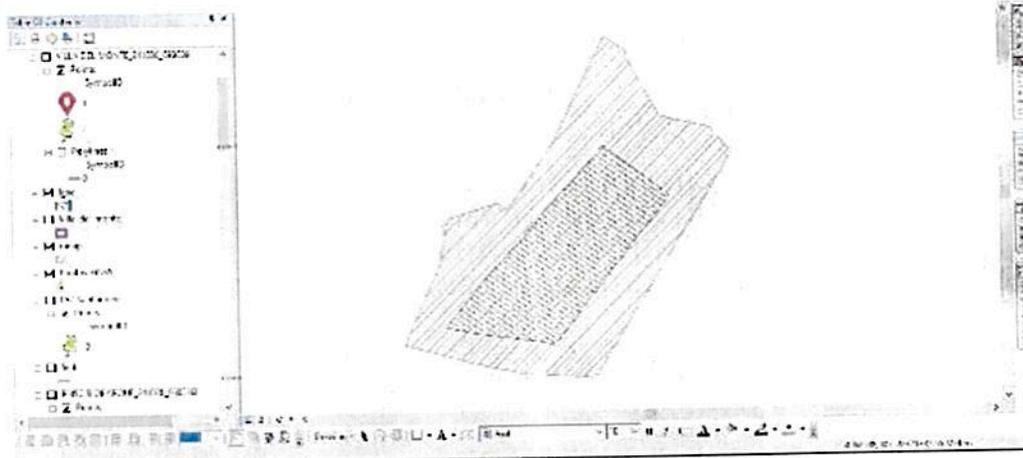
*Handwritten signature or initials.*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO . 215 DE 19 SEP 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0298 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2010 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 042-10 "VILLA DEL MONTE" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**



**Figura 3.** Verificación del polígono RUNAP de la RNSC "VILLA DEL MONTE" (Achurado Verde) con la capa catastral IGAC (Achurado rojo) de los predios FMI No. 321-12134 y FMI No. 321-12135 englobados catastralmente bajo la cédula catastral No. 6877000020000005004500000000. **Fuente:** Revisión cartográfica realizada por el Grupo de trámites y Evaluación Ambiental - GTEA

Así mismo, en la tabla 1 se relaciona la información inicial del área objeto de registro de los predios denominados "Predio rural San Pedro" Inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 321-12134 y "Predio rural El Libano" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 321-12135 sobre la cual se adelantó el trámite de registro como RNSC "VILLA DEL MONTE"

**Tabla 1.** Información inicial del área de los predios "Predio rural San Pedro" y "Predio rural El Libano" en el marco del trámite de registro como RNSC "VILLA DEL MONTE"

Nombre Del Predio	Área Según Fmi (Ha)	Área Según Escritura 112 Del 07-04-2009	Área Según Resolución 0298 Del 23 De Diciembre De 2010	Área Polígono Runap (Ha)
"Predio rural San Pedro"	N/A	1 ha, 6000 m <sup>2</sup>	1 ha, 6000 m <sup>2</sup>	2 ha 7576 m <sup>2</sup>
"Predio rural El Libano"	N/A			

**Fuente:** Revisión del expediente RNSC 042-10 "VILLA DEL MONTE" en el marco del seguimiento a la RNSC realizada por el GTEA

Teniendo en cuenta lo anterior, el Grupo de trámites y Evaluación Ambiental- GTEA realizó la visita técnica de seguimiento a los predios denominados "Predio rural San Pedro" Inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 321-12134 y "Predio rural El Libano" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 321-12135 registrados



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO . 215 DE 19 SEP 2025

### **POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0298 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2010 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 042-10 "VILLA DEL MONTE" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

*como Reserva Natural de la Sociedad Civil "VILLA DEL MONTE" mediante Resolución No.0298 del 23 de diciembre de 2010, con el objetivo de verificar el polígono de la RNSC, la permanencia de la muestra de ecosistema natural, la zonificación, los usos y actividades sostenibles establecidos en la reserva, como parte de la actualización de la información de la RNSC.*

*En este orden de ideas y en el marco de la aclaración de la información cartográfica de la RNSC "VILLA DEL MONTE", es relevante mencionar que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi expidió la resolución No. 471 del 2020 en donde se establecen especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos y para la cual PNNC adoptó bajo la circular 20202400000014 del 24/06/2020, por lo que la información cartográfica plasmada en el presente concepto técnico está calculada bajo el Nuevo Origen Nacional "CTM-12".*

#### **III. SOBRE LA VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO A LA RNSC "VILLA DEL MONTE"**

**Lugar de la visita:** "Predio rural San Pedro" y "Predio rural El Libano" de la Vereda Centro, municipio de Suaita en el departamento de Santander.

**Fecha:** 31 de octubre de 2024.

**Folios de Matrícula Inmobiliaria No:** 321-12134 y 321-12135.

**Personas que atendieron la visita:** Julio Suárez Cadena administrador de la RNSC "VILLA DEL MONTE"

**Equipo de georreferenciación empleados para la verificación del polígono de la RNSC "VILLA DEL MONTE":** Equipo de precisión GNSS CHC 190 PRO

**Otras herramientas cartográficas empleadas como apoyo:** GPS MAP 64st Garmin y Avenza Maps.

A continuación, se relaciona lo evidenciado durante la visita técnica:

#### **1. UBICACIÓN, ÁREA**

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "VILLA DEL MONTE" fue registrada mediante la Resolución No.0298 del 23 de diciembre de 2010, se encuentra constituida a favor de los predios "Predio rural San Pedro" Inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 321-12134 y "Predio rural El Libano" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 321-12135 ubicados en la vereda Centro, municipio de Suaita en el departamento de Santander. Según lo establecido en la Escritura Pública No.112 del 07 de abril de 2009, los predios se encuentran englobados catastralmente bajo la cédula catastral No. 687700002000000050045000000000, con una extensión total de 1 ha, 6,000 m<sup>2</sup>.

*SPC*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO ' 215 DE 19 SEP 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0298 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2010 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 042-10 "VILLA DEL MONTE" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

### 1.2 LINDEROS

De acuerdo con la Escritura Pública No. 112 del 07 de abril del 2009, correspondiente al FMI No. 321-12134 y FMI No. 321-12135, los linderos de los predios son los siguientes:

- Predio FMI No. 321-12134

**"...POR CABECER:** partiendo desde un mojón de piedra marcado con una cruz que se encuentra en la orilla del camino real que de Corbaraque conduce a Olival, por todo el borde de este camino hasta encontrar otro mojón de piedra marcado también con cruz lindando camino al medio con sucesores de GARNICAS.

**POR UN COSTADO:** de aquí en línea recta a buscar una piedra natural marcada con una cruz, lindando con tierras de la misma vendedora LUCRECIA REYES VDA DE SOTELO.

**POR EL PIE:** de esta piedra a dar a otro mojón marcado con cruz, lindando con tierras de ANTONIO ZARATE.

**Y POR EL ÚLTIMO COSTADO:** de este mojón en línea recta hasta encontrar el primer mojón en el camino punto de partida de esta demarcación, lindando con tierras de buena vista de propiedad de la misma vendedora REYES VDA DE SOTELO o de NACIANCENO CORTES..."

- Predio FMI No. 321-12135

**"...POR EL PIE DE CABECERA:** El camino real de que Corbaraque conduce al caserío de Olival, partiendo de un mojón de piedra marcado con cruz, por toda la orilla de este camino y cerca de alambre hasta encontrar un pomarroso y un mojón de piedra marcado también con cruz, lindando camino al medio con terrenos de HELENA GARNICA y sucesión de GARNICAS.

**POR UN COSTADO:** de aquí a buscar a otro mojón igual a los anteriores o mejor una piedra grande natural marcada con cruz, de aquí en línea recta hasta encontrar otro mojón de piedra marcado con cruz, lindando por este costado con tierras de buena vista de Lucrecia Reyes vda De Sotelo.

**POR EL PIE:** de aquí en línea recta con extensión de 50 metros a encontrar otro mojón de piedra marcado con cruz, lindando con terrenos de HELENA NIÑO.

**Y POR EL ÚLTIMO COSTADO:** de aquí en línea recta a encontrar el primer mojón punto de partida de esta demarcación y encierra lindando con terrenos de MIGUEL PALACIOS SUAREZ..."





PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 215 DE 19 SEP 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0298 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2010 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 042-10 "VILLA DEL MONTE" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

*suministrada por el delegado del titular de la RNSC "VILLA DEL MONTE". Se verificó que algunos puntos tomados en terreno se encuentran fuera del polígono con que fue registrada la reserva; por lo tanto, para los predios identificados con FMI No. 321-12134 y 321-12135, englobados catastralmente bajo la Cédula catastral No. 687700002000000050045000000000, se consideraron los puntos georreferenciados que son coincidentes con la información del Instituto Geográfico Agustín Codazzi- IGAC, ya que es la fuente de información oficial.*

*Ahora bien, una vez realizada la verificación del polígono de la reserva registrado como RNSC "VILLA DEL MONTE" mediante Resolución No.0298 del 23 de diciembre de 2010, a continuación, se presentan las verificaciones bióticas realizadas en el marco del seguimiento a dicho registro:*

**3. VERIFICACIÓN DE LA PRESENCIA DE MUESTRA DE ECOSISTEMA NATURAL EN LA RNSC "VILLA DEL MONTE"**

*De acuerdo con el recorrido realizado en el marco de la visita técnica de seguimiento al registro otorgado a la Reserva Natural de la Sociedad Civil "VILLA DEL MONTE", se evidenció que se continúa conservando una muestra de ecosistema natural representativa de Bosque Subandino conforme a lo estipulado en la Resolución No. 0298 del 23 de diciembre de 2010. Este ecosistema se caracteriza por su altitud, clima templado y alta diversidad de especies arbóreas. Además, se constató la presencia de un sotobosque denso, que desempeña un papel crucial en la conservación de la biodiversidad local. Este sotobosque alberga una rica variedad de flora y fauna, lo que refleja el estado de conservación excepcional de la reserva. La estratificación del bosque está claramente definida, lo que permite el adecuado desarrollo de este importante componente ecológico.*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 215 DE 19 SEP 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0298 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2010 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 042-10 "VILLA DEL MONTE" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



*Figura 5. Muestra de Ecosistema Natural presente en la RNSC "VILLA DEL MONTE"*

*Fuente: Visita técnica de seguimiento PNNC.*

### **3.1. FLORA Y FAUNA PRESENTES EN LA RESERVA**

#### **FLORA**

*La flora presente en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "VILLA DEL MONTE" está compuesta principalmente por especies nativas de la región, tales como el Arrayán (*Myrceugenia* spp.), Guamo (*Inga* spp.), Inga (*Inga* spp.), Balso (*Ochroma pyramidale*), Manchador (posiblemente *Ficus* spp.), Cucharo (posiblemente *Miconia* o *Cinchona* spp.), Gaque (posiblemente *Caryocar* spp.), Tuno (*Crescentia* spp.), Guacharaco (*Brosimum alicastrum*), Macanillo (posiblemente *Machaerium* spp.), heliconias, helechos, líquenes y epífitas, entre otras especies.*

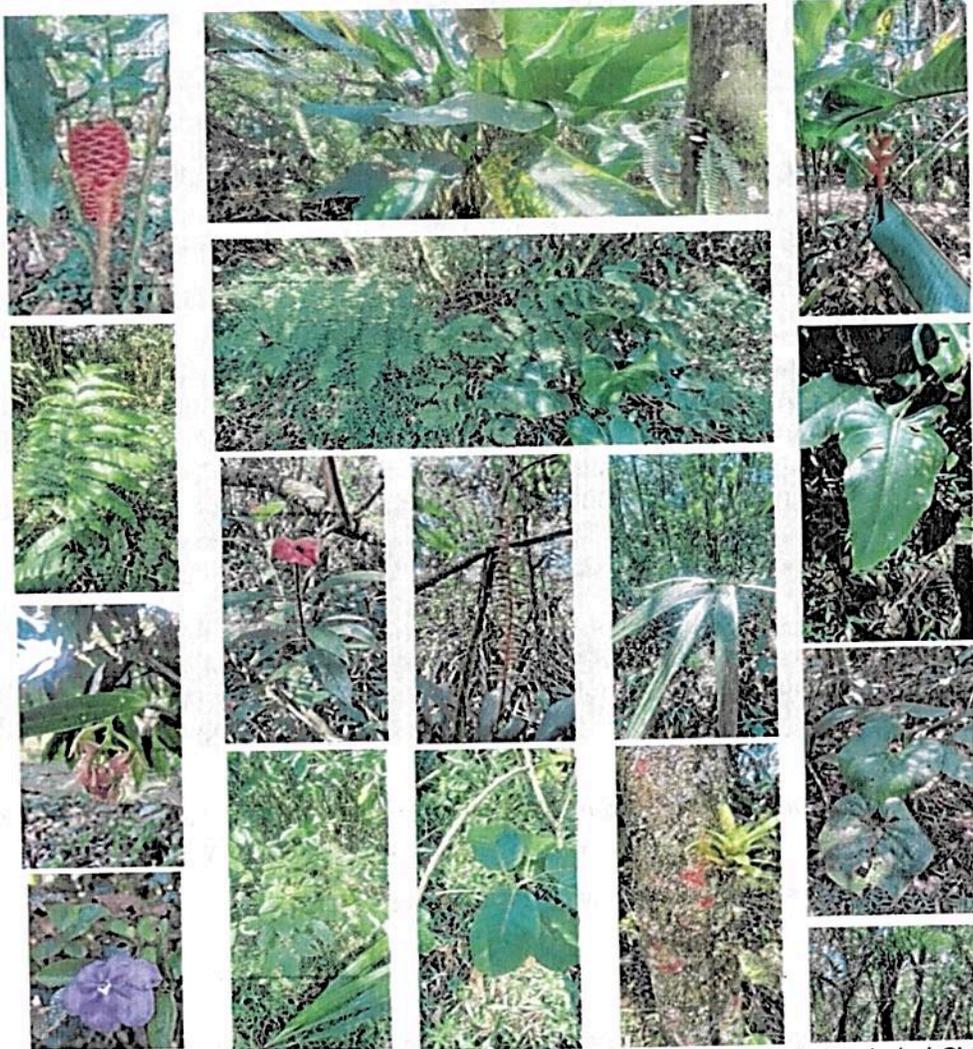
*de*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO ' 2 1 5 DE 1 9 SEP 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0298 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2010 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 042-10 "VILLA DEL MONTE" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**



**Figura 7.** Especies de flora evidenciadas en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "VILLA DEL MONTE". Fuente: Visita técnica de seguimiento PNNC.

#### **FAUNA**

De acuerdo a la Resolución No. 0298 del 23 de diciembre de 2010<sup>2</sup>, es posible identificar la presencia de diversas especies tales como:

**"...Insectos:** Cucarrón verde, Cucarrón Gigante, Grillos, Mariposas, Libélulas, Tijeretas, Avispas, Abejas.

**Aves:** Ziota (*Zonotrichia capensis*), Guacharaco (*Ortalis columbiana*), Tórtola (*Zenaida auriculata*), Toche (*Ramphocelus dimidiatus*), Mirla (*Turdus fuscater*),

<sup>2</sup> "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VILLA DEL MONTE"



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO 215 DE 19 SEP 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0298 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2010 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 042-10 "VILLA DEL MONTE" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

*Copetón (Zonotrichia capensis), Colibri (Colibri coruscans), Cardenal (Paroaria gularis), Cucarachero (Troglodytes aedon).*

**Mamíferos:** *Ardilla (Sciurus granatensis), armadillo (Dasypus novemcinctus), fara (Didelphis marsupialis) Zarigüeya común o fara, oso perezoso (Choloepus hoffmanni o Bradypus variegatus), comadreja (Mustela frenata), tigrillo (Leopardus tigrinus o Leopardus pardalis), musaraña (Cryptotis sp. o Sorex sp.), Guatín (Dasyprocta fuliginosa), Gato montés (Leopardus wiedii), oso hormiguero (Tamandua mexicana o Myrmecophaga tridactyla), picur (Coendou prehensilis), murciélagos (hyllostomidae).*

**Reptiles:** *Coral (Micrurus sp.), falsa coral (Lampropeltis triangulum o Erythrolamprus sp.), lomo de machete (Bothrops asper), Tintina (Leptodeira annulata)...*

#### 4. NUEVA ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC "VILLA DEL MONTE"

De acuerdo con la revisión cartográfica realizada del polígono de la RNSC "VILLA DEL MONTE", la información obtenida durante la visita técnica, y georreferenciada mediante el equipo de precisión GNSS CHC i90 PRO se establece la nueva zonificación para un total de 0,9676 (Tabla 2 y Figura 8)

**Tabla 2.** Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "VILLA DEL MONTE".

Zonificación	Predios		Total (ha)	Porcentaje %
	FMI No. 321-12134	FMI No. 321-12135		
Zona de Conservación	0,4838	0,4838	0,9676	100,00
Área total por predio	0,4838	0,4838	0,9676	100,00
Área Total objeto de registro como RNSC	0,9676			

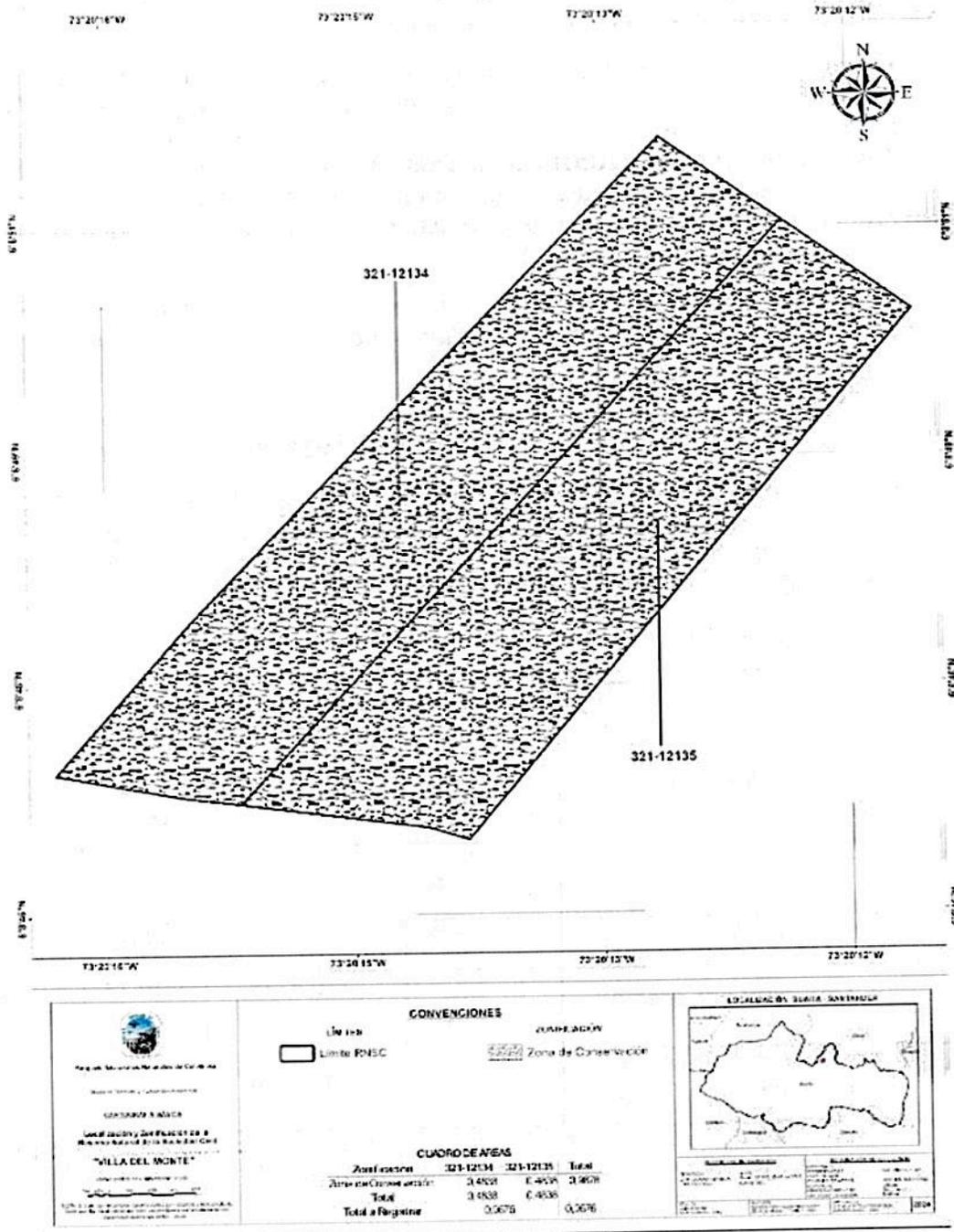
**Fuente:** Información levantada en campo mediante equipo de precisión GNSS CHC i90 PRO durante la visita técnica realizada por PNNC el 31 de octubre de 2024.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 215 DE 19 SEP 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0298 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2010 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 042-10 "VILLA DEL MONTE" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



**Figura 8.** Zonificación actualizada para la RNSC "VILLA DEL MONTE" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015, la aclaración del polígono de la reserva y lo verificado durante la visita técnica en el marco del seguimiento al registro de la reserva.  
**Fuente:** Información levantada en terreno mediante equipo de precisión GNSS CHC I90 PRO durante la visita técnica realizada por PNNC



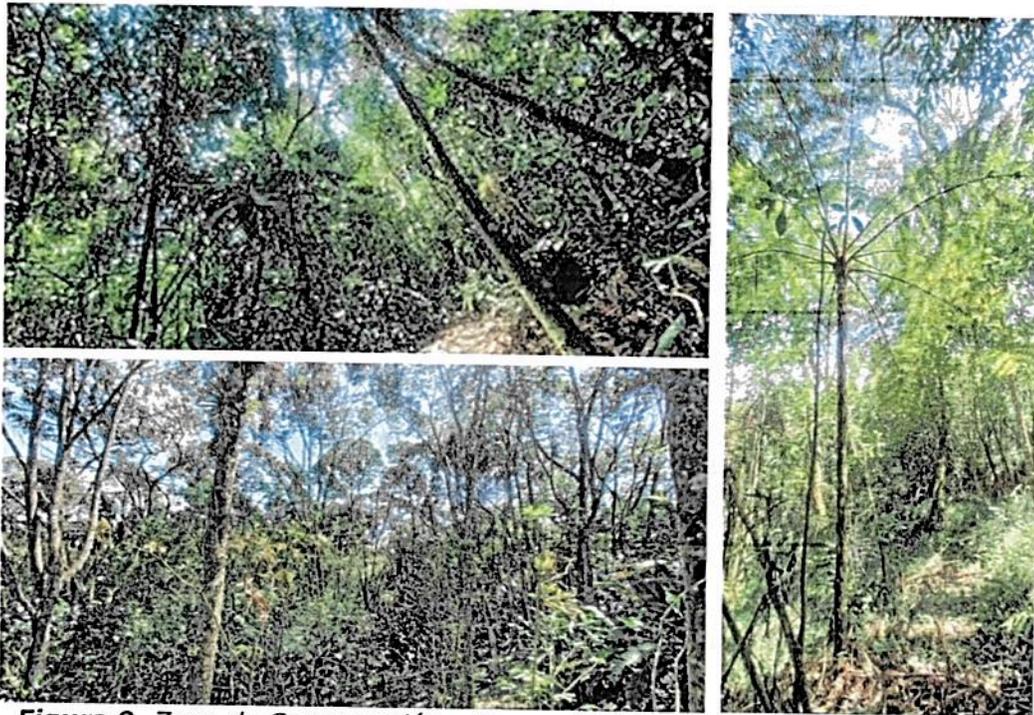
PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 215 DE 19 SEP 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0298 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2010 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 042-10 "VILLA DEL MONTE" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

#### **4.1 ZONA DE CONSERVACIÓN**

*Esta zona corresponde a 0,9676 ha, es decir el 100,00 % del área que conforma la reserva. Está conformada por la muestra de ecosistema natural de Bosque Subandino el cual se encuentra en un excelente estado de conservación, caracterizado por un sotobosque denso, una notable diversidad de especies y una clara estratificación bien definida, con árboles que alcanzan diversas alturas. Estas condiciones favorecen la provisión de servicios ecosistémicos como el hábitat para especies, captura de carbono, ciclo de nutrientes, ciclo del agua, regulación de la calidad del aire, regulación climática, formación del suelo, control de la erosión, entre otros. Además, esta zona desempeña un papel crucial como corredor biológico para las especies de fauna presentes en la región, tanto residentes permanentes como migratorias. Es importante, que sobre esta zona no se realicen actividades que afecten o perturben la flora y fauna, de esta forma se estará garantizando el estado de conservación en que se encuentra el ecosistema natural (Figura 9)*



**Figura 9.** Zona de Conservación – Bosque Subandino presente en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "VILLA DEL MONTE". **Fuente:** Visita técnica PNNC.

#### **5. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN**

*Teniendo en cuenta la información evidenciada en la visita técnica para el registro de la RNSC "VILLA DEL MONTE", se plantean los objetivos para la reserva de la siguiente manera:*

*Handwritten signature or initials.*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO . 215 DE 19 SEP 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0298 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2010 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 042-10 "VILLA DEL MONTE" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

**Objetivo general:** *Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica del Bosque Subandino, que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "VILLA DEL MONTE"*

**Objetivos específicos:**

- *Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Bosque Subandino, y de los procesos de restauración ecológica existente que se esté realizando en el predio.*
- *Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Subandino.*
- *Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.*
- *Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.*
- *Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.*

### **6. OBJETOS DE CONSERVACIÓN**

*De acuerdo con la Resolución No. 0298 del 23 de diciembre de 2010. La Reserva Natural de la Sociedad Civil "VILLA DEL MONTE", No menciona los objetos de conservación relacionados con la RNSC, dado lo anterior y teniendo en cuenta la importancia de los procesos de conservación llevados a cabo en la RNSC "VILLA DEL MONTE" Se incluye de la siguiente manera:*

*Con base en la información verificada durante la visita técnica de seguimiento se establece:*

*El ecosistema de Bosque Subandino.*

*-Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.*

*- Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.*

### **7. USOS Y ACTIVIDADES**

*La Reserva Natural de la Sociedad Civil "VILLA DEL MONTE" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo consignado en el formulario de solicitud, lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO 215 DE 19 SEP 2025

### POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0298 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2010 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 042-10 "VILLA DEL MONTE" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
4. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

#### **8. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, GRUPOS ÉTNICOS, TÍTULOS MINEROS, PROYECTOS DE HIDROCARBUROS, BANCOS DE HÁBITAT, ÁREAS OMEC Y ANI<sup>3</sup>**

Una vez realizada la consulta de traslapes con las capas oficiales de la Agencia Nacional de minería (ANM 2023), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH-2023), ANLA (Proyectos licenciados 2023), Comunidades Negras (ANT 2024), resguardos Indígenas (ANT 2024), RUNAP (2024), Otras Medidas Efectivas de Conservación Basadas en Áreas (OMEC), Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) y Bancos de hábitat (2023) por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental GTEA, se notificó que, los predios denominados "Predio rural San Pedro" Inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 321-12134 y "Predio rural El Libano" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 321-12135, no presentan traslape hasta la fecha.

Durante la visita técnica no se encontraron evidencias de ninguna de estas actividades en el área a registrar, además, el delegado del titular de la RNSC "VILLA DEL MONTE" manifestó que en los predios no se han desarrollado actividades concernientes.

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

#### CONCEPTO

Teniendo en cuenta las consideraciones técnicas mencionadas respecto a la aclaración del polígono, al área de la Reserva y a lo evidenciado durante la visita técnica en el marco del seguimiento sobre las condiciones actuales de la presencia de muestra de ecosistema natural, la zonificación, los usos y actividades sobre los cuales se registró inicialmente la Reserva Natural de la Sociedad Civil "VILLA DEL

<sup>3</sup> Para la verificación de los traslapes mencionados se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: RUNAP (2024), Agencia Nacional de Minería (2023), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH - 2023), ANLA (Proyectos licenciados 2023), Comunidades Negras (ANT 2024), Resguardos Indígenas (ANT 2024), Bancos de hábitat (2023), OMEC(2023) y ANI (2023).

9/2



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO . 215 DE 19 SEP 2025

### POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0298 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2010 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 042-10 "VILLA DEL MONTE" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

*MONTE" , se considera **VIABLE** modificar el registro de dicha reserva respecto al área objeto de registro, polígono, zonificación, objetivos de conservación, usos y actividades, toda vez que los predios Inscritos bajo folios de matrícula inmobiliaria No. 321-12134 y No. 321-12135 englobados catastralmente bajo la cédula catastral No. 687700002000000050045000000000, ubicados en la vereda Centro, municipio de Suaita en el departamento de Santander sobre el cual está registrada la Reserva Natural de la Sociedad Civil "VILLA DEL MONTE" continúa cumpliendo con los requisitos mínimos exigidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.*

*Por lo tanto, se deberán modificar los artículos primero, segundo, tercero y cuarto de la Resolución No. 0298 del 23 de diciembre de 2010 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VILLA DEL MONTE".*

**1. El área objeto de registro de la RNSC "VILLA DEL MONTE" :** *Es de: 0,9676 ha, de los predios Inscritos bajo folios de matrícula inmobiliaria No. 321-12134 y No. 321-12135 englobados catastralmente bajo la cédula catastral No. 687700002000000050045000000000, ubicados en el municipio de Suaita, en el departamento de Santander.*

#### **2. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN**

*Teniendo en cuenta la información evidenciada en la visita técnica para el registro de la RNSC "VILLA DEL MONTE", se plantean los objetivos para la reserva de la siguiente manera:*

**Objetivo general:** *Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica del Bosque Subandino, que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "VILLA DEL MONTE*

#### **Objetivos específicos:**

- *Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Bosque Subandino, y de los procesos de restauración ecológica existente que se esté realizando en el predio.*
- *Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Subandino.*
- *Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.*
- *Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.*
- *Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.*

#### **OBJETOS DE CONSERVACIÓN**



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO . 215 DE 19 SEP 2025

### POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0298 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2010 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 042-10 "VILLA DEL MONTE" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Con base en la información verificada durante la visita técnica de seguimiento a la RNSC "VILLA DEL MONTE" se establecen los siguientes objetos de conservación:

- El ecosistema de Bosque Subandino.
- Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.
- Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.

3. Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "VILLA DEL MONTE"

**Tabla 1.** Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "VILLA DEL MONTE".

Zonificación	Predios		Total (ha)	Porcentaje %
	FMI No. 321-12134	FMI No. 321-12135		
Zona de Conservación	0,4838	0,4838	0,9676	100,00
Área total por predio	0,4838	0,4838	0,9676	100,00
Área Total objeto de registro como RNSC	0,9676			

**Fuente:** Información levantada en campo mediante equipo de precisión GNSS CHC i90 PRO durante la visita técnica realizada por PNNC el 31 de octubre de 2024.

#### 3.1 ZONA DE CONSERVACIÓN

Esta zona corresponde a 0,9676 ha, es decir el 100,00 % del área que conforma la reserva. Está conformada por la muestra de ecosistema natural de Bosque Subandino el cual se encuentra en un excelente estado de conservación, caracterizado por un sotobosque denso, una notable diversidad de especies y una clara estratificación bien definida, con árboles que alcanzan diversas alturas. Estas condiciones favorecen la provisión de servicios ecosistémicos como el hábitat para especies, captura de carbono, ciclo de nutrientes, ciclo del agua, regulación de la calidad del aire, regulación climática, formación del suelo, control de la erosión, entre otros. Además, esta zona desempeña un papel crucial como corredor

*fe*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 215 DE 19 SEP 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0298 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2010 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 042-10 "VILLA DEL MONTE" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

*biológico para las especies de fauna presentes en la región, tanto residentes permanentes como migratorias. Es importante, que sobre esta zona no se realicen actividades que afecten o perturben la flora y fauna, de esta forma se estará garantizando el estado de conservación en que se encuentra el ecosistema natural (Figura 1)*



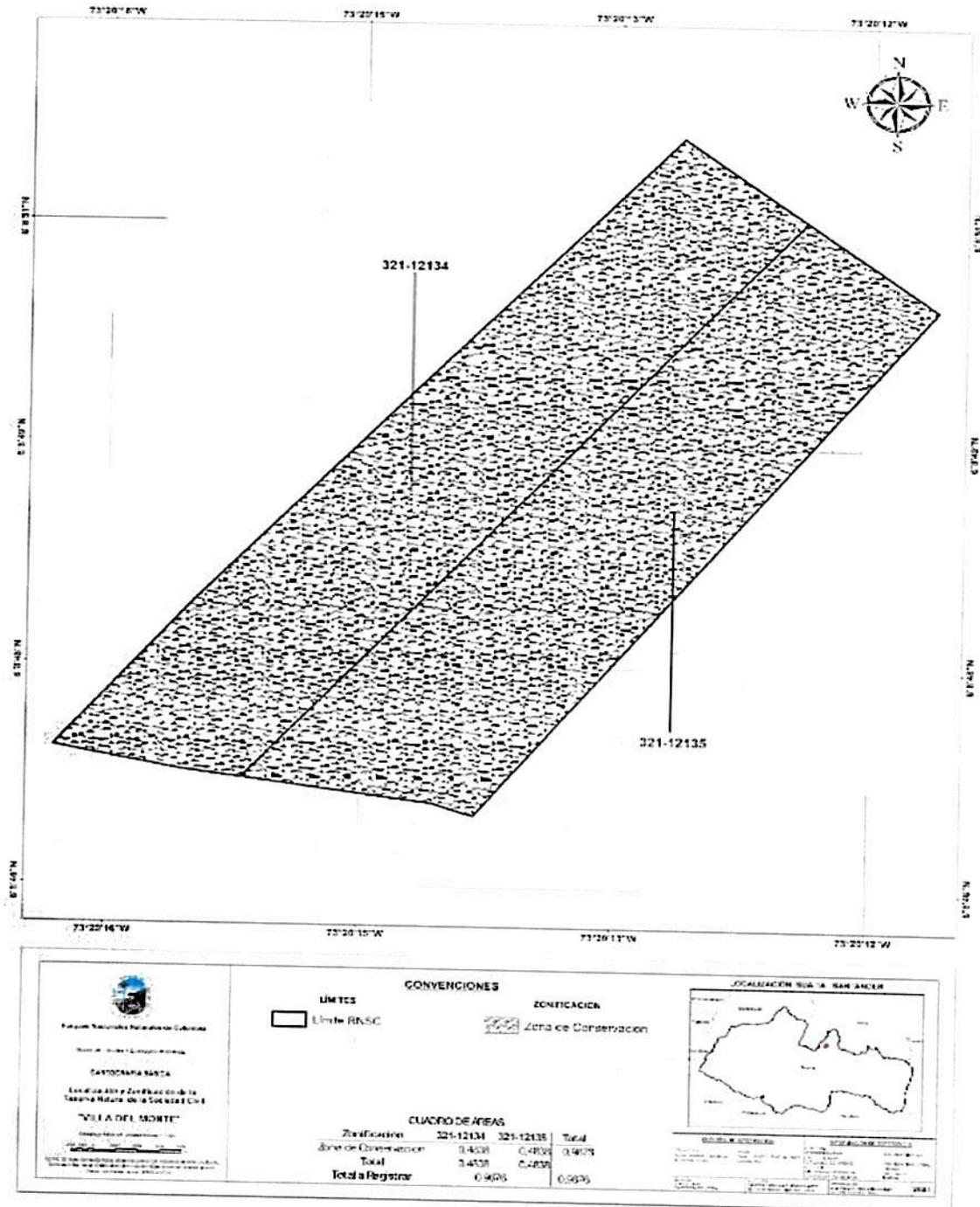
**Figura 1.** Zona de Conservación – Bosque Subandino presente en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "VILLA DEL MONTE". Fuente: Visita técnica PNNC.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 215 DE 19 SEP 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0298 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2010 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 042-10 "VILLA DEL MONTE" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



**Figura 2.** Zonificación actualizada para la RNSC "VILLA DEL MONTE" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015, la aclaración del polígono de la reserva y lo verificado durante la visita técnica en el marco del seguimiento al registro de la reserva. **Fuente:** Información levantada en terreno mediante equipo de precisión GNSS CHC i90 PRO durante la visita técnica realizada por PNNC

*APA*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 215 DE 19 SEP 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0298 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2010 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 042-10 "VILLA DEL MONTE" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

#### **4. USOS Y ACTIVIDADES**

*La Reserva Natural de la Sociedad Civil "VILLA DEL MONTE" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo consignado en el formulario de solicitud, lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".*

- 1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas*
- 2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- 3. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- 4. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*

*Dadas las consideraciones que anteceden, los titulares del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "VILLA DEL MONTE" deberá:*

- Actualizar el Plan de Manejo de la reserva teniendo en cuenta la nueva información cartográfica para la reserva.*
- Socializar la información contenida en el presente documento con el personal encargado de realizar las actividades de operación y mantenimiento al interior de la Reserva.*
- Continuar con el manejo, la conectividad y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la Reserva.*
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "VILLA DEL MONTE" tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

#### **IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

En virtud de lo anterior, por tratarse de un acto administrativo particular, sus efectos se traducen en crear, modificar o extinguir derechos u obligaciones de carácter particular, personal y concreto, con el fin de establecer una obligación tendiente a crear situaciones específicas.

Así mismo, la Administración fundamenta su decisión en los principios orientadores consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en concordancia con lo establecido en el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual señala:



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO . 215 DE 19 SEP 2025

### **POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0298 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2010 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 042-10 "VILLA DEL MONTE" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

*"Artículo 3°. Principios. (...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad:  
(...)*

*11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.*

*13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsaran oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."*

En ese orden de ideas, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

**ARTÍCULO 2.2.2.1.17.16. Modificación del Registro.** *El registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá ser modificado a petición de parte cuando hayan variado las circunstancias existentes al momento de la solicitud.*

Bajo las anteriores premisas la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE, modificar la Resolución de Registro No. 0298 del 23 de diciembre de 2010, en el sentido de modificar el área, los objetivos, la zonificación y los usos y actividades, toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No.1076 de 2015, que para el caso en concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17-Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1- Áreas de Manejo Especial-del Título 2- Gestión Ambiental-, de la Parte 2- Reglamentación-, del libro 2- Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, - del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

*Handwritten signature*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO 215 DE 19 SEP 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0298 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2010 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 042-10 "VILLA DEL MONTE" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

### RESUELVE:

**Artículo 1: MODIFICAR** los Artículos primero, segundo, tercero y cuarto de la Resolución No. 0298 del 23 de diciembre de 2010 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 042-10 VILLA DEL MONTE", los cuales quedarán así:

*"(...) **Artículo 1:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "VILLA DEL MONTE", una extensión superficiaria total de **0,9676 ha**, a favor de los predios denominados "PREDIO RURAL EL LIBANO" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 321-12135 con un área de **0,4838 ha** y "PREDIO RURAL SAN PEDRO" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 321-12134 con un área de **0,4838 ha**, ubicados en el municipio de Suaita, departamento de Santander, de propiedad del señor **GUSTAVO ALBERTO GALVIS HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 5.560.430, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.*

**Artículo 2:** Como objetivos de conservación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "VILLA DEL MONTE" se proponen:

#### **Objetivo General:**

*Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica del Bosque Subandino, que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "VILLA DEL MONTE"*

#### **Objetivos específicos:**

- o *Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Bosque Subandino, y de los procesos de restauración ecológica existente que se esté realizando en el predio.*
- o *Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Subandino.*
- o *Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.*
- o *Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.*
- o *Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.*

**Artículo 3:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "VILLA DEL MONTE".



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 215 DE 19 SEP 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0298 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2010 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 042-10 "VILLA DEL MONTE" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Zonificación	Predios		Total (ha)	Porcentaje %
	FMI No. 321-12134	FMI No. 321-12135		
Zona de Conservación	0,4838	0,4838	0,9676	100,00
Área total por predio	0,4838	0,4838	0,9676	100,00
Área Total objeto de registro como RNSC	0,9676			

**Parágrafo:** *Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes. (...)*

**Artículo 4:** *La Reserva Natural de la Sociedad Civil "VILLA DEL MONTE", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.*

- 1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas*
- 2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- 3. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- 4. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*

**Artículo 2:** Los demás artículos de la **Resolución No. 0298 del 23 de diciembre de 2010**, "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 042-10 VILLA DEL MONTE" no sufren ninguna modificación.

**Artículo 3:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, a la Gobernación de Santander, a la Corporación Autónoma Regional de Santander- CAS, y a la Alcaldía Municipal de Suaita, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º

pp



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO 215 DE 19 SEP 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0298 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2010 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 042-10 "VILLA DEL MONTE" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**Artículo 4:** En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

**Artículo 5:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor al señor **GUSTAVO ALBERTO GALVIS HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 5.560.430, en los términos establecidos en el artículo 44 Y 45 del Decreto 01 de 1984 -Código Contencioso Administrativo-, aplicable al presente asunto de conformidad con lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

**Artículo 6:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 7:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dado en Bogotá, D.C., a los 19 SEP 2025.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN**  
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

**Elaboró:**  
Maria Andrea Alzate  
Hernández-  
Abogada GTEA  
Grupo de Trámites y  
Evaluación Ambiental

**Concepto Técnico:**  
Karen Julieth Pérez Salamanca –  
Ingeniera Ambiental Grupo de  
Trámites y Evaluación Ambiental

**Revisó**  
Andrea Johana Torres  
Suárez  
Abogada GTEA  
Grupo de Trámites y  
Evaluación Ambiental

**Aprobó**  
Guillermo Alberto Santos Ceballos  
Coordinador GTEA  
Grupo de Trámites y Evaluación  
Ambiental